

No. Contrato IIC-CNT-001/2025

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. RAUL VARELA TENA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO Y LA PERSONA FÍSICA C.P.C. LUIS RAÚL OLIVAS, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AMBAS DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### **ANTECEDENTES**

1. El presente contrato se celebra con base al artículo 5 fracciones XVI y XVII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, siendo aplicable en lo conducente y de manera supletoria a las disposiciones previstas dentro del presente contrato lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Chihuahua, siendo la justificación del mismo lo siguiente:
2. El Instituto de Innovación y Competitividad requiere la contratación de servicios en materia contable y legal para la asistencia técnica en temas de auditoría, derivado de las observaciones y acciones elaboradas por parte de la Auditoría Super del Estado de la cuenta pública 2023.
3. Con base a lo anterior surge la necesidad de contratar los servicios de un profesional especializado en materia contable y legal, que auxilie en desahogar las recomendaciones y las promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria, colaborando en la implementación de controles internos, ayuda técnica en contabilidad gubernamental. Así como asistencia técnica que beneficie la prevención de responsabilidades y/o sentencias en perjuicio del Instituto.

#### **DECLARACIONES:**

##### **I. DECLARA "EL INSTITUTO":**

I.I.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal, con personalidad jurídica, competencia y patrimonio propio, creado con el Decreto - LXV/EXLEY/0632/2017 I.P.O. expedido por el H. Congreso del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de Marzo de 2018, de conformidad con los artículos 64,

fracción XLI; 93, fracción XXXII, y 94, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 3 y 37, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua en vigor.

**I.II.-** Que la personalidad del Mtro. Raúl Varela Tena en su carácter de Director General, se acredita con el nombramiento expedido a su favor el día 05 de julio de 2022, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, quedando debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados de la Secretaría de Hacienda, bajo la inscripción I, folio 50, libro I, contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con el artículo 22, fracción II de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chihuahua.

**I.III.-** Que el Director General del Instituto de Innovación y Competitividad de conformidad al artículo 22 fracciones I, VII y XVIII de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chihuahua, dentro de sus atribuciones se encuentran, entre otras, el planear, organizar y administrar el funcionamiento del Instituto y administrar los recursos humanos, materiales y financieros del Instituto.

**I.IV.-** Que cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentren debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables.

**I.V.-** Que señala como domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en Av. Cuauhtémoc #1800 interior 3 Colonia Cuauhtémoc, C.P. 31020, en Ciudad Chihuahua, Chihuahua.

**I.VI.-** Que su Registro Federal de Contribuyentes es IIC141116MR1.

**I.VII.** Que es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de **"EL PRESTADOR"** los servicios requeridos, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente:

## **II. DECLARA "EL PRESTADOR":**

**II.I.-** Que es una persona física, con capacidad jurídica para contratar y para obligarse a la prestación de los servicios objeto de este contrato.



II.II.- Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato e incluye los de carácter legal y fiscal, el ubicado en la Calle Misioneros número 2722, Colonia San Felipe, C.P. 31240 en ciudad Chihuahua, Chihuahua.

II.III.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es OILU540620MJ0.

II.IV.- Que, de acuerdo con su actividad económica, realiza la prestación de servicios de contaduría y auditoría; por lo que su actividad económica está relacionada directamente con los servicios objeto del presente contrato.

II.V.- Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal OILU540620MJ0, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.

II.VI.- Que está conforme en prestar los servicios a **"EL INSTITUTO"** en los términos y condiciones que se señalan más adelante, y que cuenta con los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos necesarios para hacerse cargo de los servicios y demás actividades propias del ejercicio solicitado.

II.VII.- Se encuentra debidamente autorizado ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados a **"EL INSTITUTO"** contra el pago de los productos entregados y.

II.VIII.- En su libre voluntad suscribir el presente contrato, a fin de entregar los servicios a favor de **"EL INSTITUTO"**, y que consiste en la prestación de servicios profesionales para la atención de asuntos contables y legales que constan en temas de auditoría, derivado de observaciones y acciones elaboradas por parte de la Auditoría Superior del Estado a la cuenta pública 2023.

### III. DECLARACIÓN CONJUNTA:

III.I.- Declaran las **"LAS PARTES"**, bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.** Bajo los términos y condiciones de este Contrato, “**EL PRESTADOR**”, se obliga con “**EL INSTITUTO**” a prestar eficazmente para la atención de asuntos contables y legales que constan en temas de auditoría, derivado de observaciones y acciones elaboradas por parte de la Auditoría Superior del Estado a la cuenta pública 2023.

**SEGUNDA.- TERMINOS Y CONDICIONES.** Los servicios otorgados a “**EL INSTITUTO**” deberán atender a los siguientes términos y condiciones:

1.- “**EL PRESTADOR**” se compromete a entregar los servicios en mención conforme lo requiera “**el instituto**”, a más tardar un mes después de la suscripción del presente contrato.

2.- El servicio y precio unitarios se describe a continuación:

| DESCRIPCIÓN         | PRECIO UNITARIO<br>CON IVA INCLUIDO |
|---------------------|-------------------------------------|
| SERVICIOS CONTABLES | \$88,160.00                         |

Para tal efecto “**EL INSTITUTO**”, propiciará una amplia colaboración de su personal y facilitará a “**EL PRESTADOR**”, si éste lo solicita, un lugar adecuado, así como el mobiliario y equipo de oficina apropiado para llevar a cabo los trabajos.

**TERCERA.- MONTO DE CONTRATO.** El importe total a pagar por el periodo convenido para la presente operación es de \$88,160.00 (OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.), que incluye el Impuesto al Valor Agregado, mismo que permanecerá fijo durante la vigencia del presente contrato.

**CUARTA.- CONDICIONES Y FORMAS DE PAGO.** “**EL INSTITUTO**” se obliga a pagar a “**EL PRESTADOR**” la cantidad pactada descrita en la cláusula que antecede, mediante 2 (dos) pagos, los cuales serán liquidados de la siguiente manera: 30% a la entrega del informe inicial y el resto a la entrega del informe final, previa presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, mediante transferencia electrónica.

**QUINTA.- VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente instrumento y hasta la fecha de entrega del “Informe Final de Seguimiento de Observaciones Solventadas y no Solventadas del ejercicio fiscal 2023”, fecha en que se dará por terminado, sin necesidad de ningún aviso y sin responsabilidad para “**EL INSTITUTO**”.





SECRETARÍA  
DE INNOVACIÓN  
Y DESARROLLO ECONÓMICO

I<sup>2</sup>C  
INSTITUTO DE INNOVACIÓN  
Y COMPETITIVIDAD

**SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución no podrá ser superior a 1 (un) mes contado a partir de la firma del presente contrato.

**SÉPTIMA.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** “EL PRESTADOR” se obliga a que los servicios sean de las calidades pactadas, realizando su mayor esfuerzo, validándose de todos sus conocimientos técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta.

**OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.** En caso de que se presente algún supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, y resulte necesario modificar algún término de este contrato, lo hará con un escrito fundado y motivado a la otra parte, inmediatamente después de que sobrevenga dicho acontecimiento y especificará los detalles, la duración estimada del mismo, así como el posible atraso en la ejecución de los servicios.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor cualquier acontecimiento imprevisible, inevitable, irresistible o insospechable, ajeno a la voluntad de las partes, y que imposibilita el cumplimiento de las obligaciones contraídas por virtud del presente, si dicho evento se encuentra más allá del control razonable de dicha parte, y no es resultado de su falta o negligencia, y si dicha parte no ha sido capaz de superar dicho acontecimiento mediante el ejercicio de la debida diligencia.

Sujeto a la satisfacción de las condiciones precedentes, el caso fortuito o fuerza mayor incluirá en forma enunciativa más no limitativa lo siguiente:

- a) Fenómenos de la naturaleza, tormentas, inundaciones y terremotos;
- b) Incendios;
- c) Guerras, disturbios civiles, motines, sabotaje e insurrecciones;
- d) Huelgas u otros disturbios laborales en Chihuahua;
- e) Disposiciones legales;
- f) Fallecimiento del responsable de la auditoría.

Queda expresamente convenido que caso fortuito o fuerza mayor no incluirá:

- a) El incumplimiento de cualquier obligación contractual de las partes, para la prestación de los servicios;
- b) Cualquier acto u omisión como resultado de la falta de previsión por parte de “EL PRESTADOR”.

Edificio Empresarial - 3er Piso  
Av. Cuauhtémoc No. 1800 - 3  
Col. Cuauhtémoc, Chihuahua, Chih.  
Teléfono (614) 261-4322

www.i2c.com.mx

Las modificaciones que, por razones fundadas, pudieran realizarse al presente contrato, deberán formalizarse por escrito mediante un Convenio Modificatorio.

**NOVENA.- INCUMPLIMIENTO, RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

**"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PRESTADOR"**.

Para llevar a cabo las notificaciones para efectos de rescisión del contrato, y para las comunicaciones entre **"LAS PARTES"** para el debido cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en el presente contrato.

Para las comunicaciones entre **"LAS PARTES"** para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato que a continuación se menciona:

**"EL INSTITUTO"**: MTRO. Jesús Ricardo Ávila Murillo, Jefe del Departamento de Administración y Planeación Estratégica, Av. Cuauhtémoc #1800 interior 3 Colonia Cuauhtémoc, C.P. 31020, en Ciudad Chihuahua, Chihuahua.

**"EL PRESTADOR"**, C.P.C. Luis Raúl Olivas, Calle Misioneros número 2722, Colonia San Felipe, C.P. 31240 en ciudad Chihuahua, Chihuahua.

**DÉCIMA.- OBLIGACIONES FISCALES.** Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, **"LAS PARTES"** convienen en que cada una de ellas sufragara por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

**DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.** **"LAS PARTES"** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencialidad la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

**"LA PARTE"** que reciba información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, aunque bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, **"LAS PARTES"** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.



Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial:

1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por **"LA PARTE"** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio;
2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de **"LAS PARTES"** de lo estipulado en esta cláusula, o:
3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquella que **"EL INSTITUTO"** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, y demás legislación de la materia.

**"LAS PARTES"** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES.** Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de **"LAS PARTES"** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, **"LAS PARTES"** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, **"LAS PARTES"** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados de **"EL INSTITUTO"** con **"EL PRESTADOR"**, ni entre los propios de este con aquel. Así, **"LAS PARTES"** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, **"LAS PARTES"** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Clausula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos



**MÁS CHIHUAHUA**  
más de lo bueno  
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA  
DE INNOVACIÓN  
Y DESARROLLO ECONÓMICO

**I<sup>2</sup>C**  
INSTITUTO DE INNOVACIÓN  
Y COMPETITIVIDAD

términos y condiciones que aplicaran para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato.

En términos de lo establecido por el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo **"EL PRESTADOR"** manifiesta que lleva a cabo el objeto del presente instrumento con empleados y recursos propios.

Asimismo, reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del artículo 15-B de la citada ley.

**DÉCIMA TERCERA.- AVISO DE PRIVACIDAD.** Se señala a **"EL PRESTADOR"** que **"EL INSTITUTO"** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por el Instituto de Innovación y Competitividad será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no solo para la elaboración del contrato, sino para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que **"EL PRESTADOR"** haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de estos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición al tratamiento y de portabilidad de sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante el área correspondiente.

Edificio Empresarial - 3er Piso  
Av. Cuauhtémoc No. 1800 - 3  
Col. Cuauhtémoc, Chihuahua, Chih.  
Teléfono (614) 261-4322

[www.i2c.com.mx](http://www.i2c.com.mx)



Las medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales son consideradas conforme a lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuenten con medidas de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales para efecto de que los datos que nos ha proporcionado sean utilizados única y exclusivamente para los fines mencionados.

**DÉCIMA CUARTA.- ENTIDADES SEPARADAS.** Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las partes han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

**DÉCIMA QUINTA.-** Ninguna de “**LAS PARTES**” estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derecho y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualquiera otra persona física o moral.

**DÉCIMA SEXTA.- TOTALIDAD DEL CONTRATO.** “**LAS PARTES**” aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellos con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

**DÉCIMA SÉPTIMA – INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS.** En caso de que alguna de las cláusulas del presente contrato sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

**DÉCIMA OCTAVA.- LEY APLICABLE.** El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo prescrito por el Título Decimo Capítulo I del Código Civil del Estado de Chihuahua, y demás disposiciones legales vigentes y aplicables.

**DÉCIMA NOVENA.- PENA CONVENCIONAL.** La pena convencional por atraso de los trabajos o no entrega de los mismos corresponderá al 5% del valor de lo incumplido, por cada día de atraso, hasta un máximo de 2 días, es decir, la pena no podrá ser superior al 10% del valor total de la entrega incumplido.

**VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.** Las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas a través de los tribunales del fuero común por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, en la Ciudad de Chihuahua,





**MÁS CHIHUAHUA**  
más de lo bueno  
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA  
DE INNOVACIÓN  
Y DESARROLLO ECONÓMICO

**I<sup>2</sup>C**  
INSTITUTO DE INNOVACIÓN  
Y COMPETITIVIDAD

Estado de Chihuahua. Consecuentemente, **“LAS PARTES”** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, “las partes” pondrá el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS “LAS PARTES” DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 20 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2025 Y SE IMPRIME EN TRES TANTOS.**

**POR “LA ENTIDAD”**

**MTRO. RAÚL VARELA TENA**  
**DIRECTOR GENERAL**

**POR “EL PRESTADOR”**

**C.P.C. LUIS RAÚL OLIVAS**

**MTRO. JESÚS RICARDO ÁVILA MURILLO**  
**RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO**  
**Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**